

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

25 de marzo 2021

Expediente: 2017-00106
Ejecutivo singular

En escrito auténtico que antecede, el Dr. LUIS FELIPE PARRA RAIGOSO, quien ha venido actuando como apoderado de la parte actora en el proceso referenciado, manifiesta que renuncia al poder conferido.

De otro lado, el estatuto procesal civil establece que: ***“la renuncia no pone termino al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”***

En este caso la apoderada no aportó la comunicación. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 79 del C.G.P se;

RESUELVE

RECHAZAR la renuncia del poder, advirtiendo que únicamente será admitida cuando se allegue la comunicación a que se refiere el artículo citado.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SIMIJACA El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No. Hoy, <input type="text"/></p> <p>NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria</p>
--

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SIMIJACA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

235aff7dc08bde00b27708b12121aa1bc74b4c6eef41f5ecd085091d8144a8e6

Documento generado en 25/03/2021 04:04:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>